



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **DECLARATIVO No. 680014003022-2019-00394-00**
Demandante: **LISBETH MILENA ANTOLINEZ SANCHEZ**
Demandado: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez con el atento informe de que la apoderada de la parte demandante, aportó los documentos solicitados mediante providencia del 18 de mayo de los corrientes. Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte Demandante y en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular No. PCSJ20-17 del 29 de abril de 2020, estableció las medidas temporales para la autorización de pago de depósitos judiciales por el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, disposición que se encuentra aún vigente¹, se ordena el pago del título judicial No. 460010001543081 a favor de la togada ADLA ZAMIRA DAZA REAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.738.402, conforme a la facultad para recibir otorgada por la parte demandante.

Dicho título judicial se cancelará por el monto total de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10'171.646,00) MC/TE., lo que comprende el pago de la condena impuesta en sentencia proferida el pasado 6 de marzo de 2020, más las agencias de derecho allí calculadas.

Así mismo y atendiendo a lo solicitado por la togada y lo consignado en el numeral 3 de la Circular previamente referida, se ordena su pago con abono a la cuenta de ahorros No. 79397157135 de Bancolombia S.A., fingiendo como titular la aquí apoderada judicial Adla Zamira Daza Real.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

¹ Lo anterior atendiendo a que la Circular No. PCSJ20-17 tuvo vigencia hasta el 30 de mayo de 2020, al ser ese el plazo de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el Territorio Nacional, de conformidad con lo señalado en la Resolución 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, se estableció que dicha vigencia se prorrogaría si el plazo de emergencia sanitaria era ampliado, lo que en efecto ocurrió y se contempló en la **Resolución No. 844 de 2020**, que de conformidad a su artículo primero la misma se prorrogó hasta el **31 de agosto de 2020**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 051 Hoy 13 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario